



Ciudad de México, a 15 de mayo de 2025

DIP. MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA

H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA

PRESENTE

JUDITH VANEGAS TAPIA, quien suscribe el presente, en mi calidad de Diputada integrante del grupo parlamentario del partido MORENA en esta III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido por los artículos 122 apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado A, numerales 1, 4 y 6 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 10, 13 fracción IX y 21 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 5 fracción I, 99 fracción II, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, me permitió presentar ante el Pleno de este Honorable Congreso, lo siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA, RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE



MÉXICO, PARA GENERAR LAS ACCIONES TENDIENTES A LA SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL, MISMAS QUE YA ESTAN PREVISTAS EN LA NORMA, QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE FOMENTO COOPERATIVO PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE EXENCIÓN DE IMPUESTOS Y DERECHOS FISCALES DE CARÁCTER LOCAL.

Lo anterior, al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES.

- 1.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé la libertad de asociación así como la libertad de oficio o profesión, siendo las sociedades cooperativas una de las manifestaciones de ambos derechos.
- 2.- Que la Ley General de Sociedades Cooperativas, reconoce la importancia de estas personas jurídicas, exentándolas del pago de impuestos y derechos fiscales de carácter federal.



3.- La Constitución Política de la Ciudad de México, establece la obligación para la autoridad de impulsar la constitución y funcionamiento de las sociedades cooperativas de personas trabajadoras.

4.- Que la Ley de Fomento Cooperativo para la Ciudad de México, reconoce que en la Ciudad de México, las personas morales denominadas “sociedades cooperativas” estarán exentas del pago de impuestos y derechos fiscales de carácter local.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA.

La figura de la Sociedad Cooperativa se encuentra plenamente identificada dentro de nuestro sistema jurídico nacional y local, pues se trata de uno de los ejemplos más palpables del ejercicio de diversos derechos fundamentales que están plasmado en nuestra carta magna, pues con ellas se pueden poner en practica el derecho a la libertad de asociación, en el entendido que la agrupación de los ciudadanos cobijados bajo la figura de la cooperativa es una acción que pretende desarrollar un trabajo conjunto entre los mismos; por su parte esta figura permite que se ejerza el derecho a la libertad de la elección del trabajo, pues las cooperativas tienen como objetivo desarrollar un fin lícito, es decir tener un modo de trabajo apegado a lo que establece la ley. Por su parte, también el Estado tiene como obligación constitucional de fomentar la creación de cooperativas, mediante los mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica del sector social. Es por esto que las sociedades cooperativas son figuras jurídicas que atienden



a las necesidades sociales, pero que también busca incentivar la producción social y el fortalecimiento económico.

Es importante señalar que las sociedades cooperativas son orientadas a la creación de empresas, pero con una orientación social, pues busca la cohesión y organización de las personas para poder obtener un beneficio colectivo; los objetivos de las sociedades cooperativas tienen como fin común brindar productos y servicios que tengan una responsabilidad solidaria de sus miembros.

Por su parte, en México tenemos diversas muestras claras de la importancia de estas figuras jurídicas, lo cual ha generado que la autoridad no solo cumpla con su obligación sino que también se busca facilitar aun más el acceso de los ciudadanos a este tipo de su organización, sin embargo, los recursos económicos siempre son un obstáculo en el que se pretende crear una sociedad mercantil, por lo que se ha buscado crear figuras que permitan que la constitución y actuación de estas mismas, esfuerzos que se han reflejado en legislaciones como la Ley de General de Sociedades Cooperativas, la cual en su artículo 91 establece que todos los actos de constitución y registro de las sociedades cooperativas estarán exentas del pago de los impuestos y derechos de carácter federal; siendo esto armonizado en la Ciudad de México, por medio de la Ley de Fomento Cooperativo local, misma que en su artículo 11 establece esta misma exención pero para los impuestos y derechos fiscales de carácter local.



La parte que podría considerarse como un precepto perfectible, consiste en que el referido dispositivo normativo establece que las exenciones se aplicarán “...conforme a lo que establezca el Código Fiscal de la Ciudad de México y las declaratorias que al efecto emita la autoridad competente”, de lo que se desprende que es la Secretaría de Administración y Finanzas, por medio de su Procuraduría Fiscal, quien emite la declaratoria referida, remitiendo de esta forma la misma a la Consejería Jurídica de la Ciudad de México, quien a su vez, lo notifica al Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de México.

Lo expuesto es claro, pero la Secretaría de Administración y Finanzas en cumplimiento de la taxatividad de la ley, de acuerdo al principio de legalidad, ha aplicado su obligación coactiva de cobro, es por ello que consideramos necesario exhortarla respetuosamente para que determine las acciones que deben ser aplicadas, así como si debe llevarse a cabo simplificación administrativa, para poder hacer que este trámite sea más expedito.

Uno de los impactos benéficos más importantes de aplicar esta medida, sería en las acciones que lleva a cabo la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México, pues año con año lleva a cabo la creación de cientos de cooperativas como parte de sus programas en pro de la ciudadanía; uno de los nichos de oportunidad que la misma ha detectado, de acuerdo a diversas mesas de trabajo, que esta exención y aplicación de la normatividad serviría como una simplificación administrativa acorde a lo que se ha planteado desde el orden de gobierno federal y que ha sido armonizado en este congreso.



En este mismo sentido, también es importante señalar que solicitamos que la Secretaría de Administración y Finanzas que lleve a cabo las mesas internacionales de trabajo para conseguir la finalidad del presente exhorto.

CONSIDERACIONES.

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5 establece:

Artículo 5o. A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos....

SEGUNDO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 9 establece:

Artículo 9o. No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; ...

TERCERO.- Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 10 establece:

Artículo 10

Ciudad productiva

...



B. Derecho al trabajo

...

11. Las autoridades impulsarán la constitución y funcionamiento de cooperativas de las personas trabajadoras y otras formas de organización productiva del sector social de la economía, que contribuyan al desarrollo económico de la Ciudad y el mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes.

...

CUARTO.- La Ley de Fomento Cooperativo de la Ciudad de México, en su artículo 11, establece:

Artículo 11.- Auxilio notarial.

Todos los actos relativos a la constitución y registro de las sociedades cooperativas citados en esta Ley, estarán exentos de impuestos y derechos fiscales de carácter local, conforme a lo establezca el Código Fiscal de la Ciudad de México y las declaratorias que al efecto emita la autoridad competente.

...

RESOLUTIVO

UNICO.- PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA, RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE



MÉXICO, PARA GENERAR LAS ACCIONES TENDIENTES A LA SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL, MISMAS QUE YA ESTAN PREVISTAS EN LA NORMA, QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE FOMENTO COOPERATIVO PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE EXENCIÓN DE IMPUESTOS Y DERECHOS FISCALES DE CARÁCTER LOCAL.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los quince días del mes mayo de dos mil veinticinco.

DIPUTADA JUDITH VANEGAS TAPIA.

Título	PDA COOPERATIVAS
Nombre de archivo	PUNTO_DE_ACUERDO_COOPERATIVAS_2.pdf
Identificación del documento	31c719368defc02c6a4fd8f4a39aba25cd6a62c7
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	15 / 05 / 2025 19:40:40 UTC	Enviado para su firma a Dip. Judith Vanegas Tapia (judith.vanegas@congresocdmx.gob.mx) por judith.vanegas@congresocdmx.gob.mx IP: 189.240.246.59
 VISUALIZADO	15 / 05 / 2025 19:41:00 UTC	Visualizado por Dip. Judith Vanegas Tapia (judith.vanegas@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.240.246.59
 FIRMADO	15 / 05 / 2025 19:41:11 UTC	Firmado por Dip. Judith Vanegas Tapia (judith.vanegas@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.240.246.59
 COMPLETADO	15 / 05 / 2025 19:41:11 UTC	El documento se ha completado.